

# ***Código de Conducta Estudiantil Itasca ISD***

Año Escolar 2020-2021



Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a discapacidad, comuníquese con [nmerkel@itascaisd.net](mailto:nmerkel@itascaisd.net) o 254-687-2922.

El Código de Conducta del Estudiante es revisado por la Legislatura del Estado de Texas solo en años legislativos. El próximo año legislativo en 2021, aunque es revisado, editado y aprobado localmente cada año escolar por la Junta de Síndicos de Itasca ISD.

## TABLA DE CONTENIDOS

Itasca ISD .....	i	Código de Conducta Estudiantil .....	iiii
.....		.....	i
Código de Conducta Estudiantil.....	11	.....	1
.....		.....	1
Accesibilidad .....	11	.....	1
.....		.....	1
Propósito.....	11	.....	1
.....		.....	1
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar.....	22	.....	2
.....		.....	2
Coordinador de Comportamiento del Campus .....	22	.....	2
.....		.....	2
Evaluación de Amenazas y Equipo Escolar Seguro y de Apoyo .....	22	.....	2
.....		.....	2
Búsquedas.....	32	.....	3
.....		.....	3
Denunciar crímenes .....	33	.....	3
.....		.....	3
Personal de seguridad.....	33	.....	3
.....		.....	3
"Padre" Definido .....	33	.....	3
.....		.....	3
Participar en las actividades de graduación .....	33	.....	3
.....		.....	3
Personas no autorizadas.....	44	.....	4
.....		.....	4
Normas para la Conducta Estudiantil .....	55	.....	5
.....		.....	5
Violaciones generales de conducta .....	66	.....	6
.....		.....	6
Desprecio por la Autoridad.....	66	.....	6
.....		.....	6

Maltrato de otros.....	66
.....	6
Ofensas de propiedad.....	77
.....	7
Posesión de Artículos Prohibidos.....	77
.....	7
Posesión de Telecomunicaciones u Otros Dispositivos Electrónicos .....	88
.....	8
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre .....	88
.....	8
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet .....	88
.....	8
Transgresiones de seguridad .....	99
.....	9
Ofensas Diversas .....	99
.....	9
Técnicas de Gestión de Disciplina.....	1110
.....	11
Estudiantes con Discapacidades .....	1110
.....	11
Técnicas.....	1110
.....	11
Técnicas Aversivas Prohibidas .....	1211
.....	12
Notificación .....	1312
.....	13
Apelaciones.....	1412
.....	14
Remoción del Autobús Escolar .....	1513
.....	15
Eliminación del entorno educativo.....	16regular 14
.....	16
Referencia de rutina .....	1614
.....	16
Remoción formal.....	1614
.....	16
Devolver a un estudiante al aula .....	1714
.....	17

Suspensión fuera de la escuela.....	1816
.....	18
Mala conducta .....	1816
.....	18
Proceso.....	1816
.....	18
Curso durante la suspensión.....	1917
.....	19
Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) .....	2018
.....	20
Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP .	2018
.....	20
Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere la colocación de DAEP.....	2119
.....	21
Agresiones Sexuales y Asignaciones del Campus .....	2220
.....	22
Proceso.....	2220
.....	22
Longitud de la colocación .....	2321
.....	23
Apelaciones.....	2422
.....	24
Restricciones durante la colocación .....	2523
.....	25
Revisión de colocación.....	2523
.....	25
Mala conducta adicional.....	2523
.....	25
Aviso de Procedimientos Penales .....	2524
.....	25
Retiro durante el proceso .....	2624
.....	26
Estudiantes recién inscritos .....	2624
.....	26
Procedimiento de colocación de .....	26emergencia 25
.....	26
Servicios de Transición.....	2725
.....	27

Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas .....	2826
.....	28
Delincuentes sexuales registrados.....	2826
.....	28
Ciertos Delitos.....	2926
.....	29
Expulsión .....	3129
.....	31
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en la expulsión .....	3129
.....	31
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión .....	3331
.....	33
Menores de .....	34diez años 32
.....	34
Proceso.....	3432
.....	34
Duración de la expulsión.....	3634
.....	36
Retiro durante el proceso .....	3634
.....	36
Mala conducta adicional.....	3734
.....	37
Restricciones durante la expulsión .....	3734
.....	37
Estudiantes recién inscritos .....	3735
.....	37
Procedimientos de expulsión de.....	37emergencia 35
.....	37
Colocación DAEP de estudiantes expulsados .....	3835
.....	38
Servicios de Transición.....	3835
.....	38
Glosario .....	3937
.....	39
Indice.....	4845
.....	48



## **Código de Conducta Estudiantil**

### **Accesibilidad**

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a discapacidad, comuníquese con [nmerkel@itascaisd.net](mailto:nmerkel@itascaisd.net) o 254-687-2922.

### **Propósito**

El Código de Conducta Estudiantil ("Código") es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para administrar a los estudiantes en el aula y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina una mala conducta que puede, o debe, resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo la remoción de un salón de clases regular o campus, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en una educación alternativa disciplinaria (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP, por sus siglas en) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Junta de Síndicos de *Itasca ISD* y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes con respecto a las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigor para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión de un estudiante, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene la fuerza de la política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

**Por favor note:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de leyes.

## **Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar**

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de los terrenos escolares, en conjunto con o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y sale de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante puede salir del campus;
3. Mientras el estudiante está presente en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente del tiempo o la ubicación;
4. Para cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente del tiempo o la ubicación;
5. Cuando se producen o se amenaza negación contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, independientemente del tiempo o la ubicación;
6. Cuando un estudiante participa en el ciberacoso, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se cometen travesuras criminales dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies de propiedad de la escuela medida desde cualquier punto en la línea límite de bienes inmuebles de la escuela;
9. Para ciertas ofensas cometidas mientras está en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; Y
11. Cuando el estudiante está obligado a registrarse como un delincuente sexual.

## **Coordinador de Comportamiento del Campus**

Según lo exija la ley, una persona en cada campus debe ser designada para servir como coordinadora de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de comportamiento del campus. Puede encontrar información de contacto en [www.itsacaisd.net](http://www.itsacaisd.net).

## **Evaluación de Amenazas y Equipo Escolar Seguro y de Apoyo**

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exija la ley, y tomará medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con la Coda de Conducto.



## **Búsquedas**

Los funcionarios del distrito pueden llevar a cabo registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las búsquedas de estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre las investigaciones y las búsquedas.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya sospecha sar. razonable mente de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, las taquillas, la tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

## **Denunciar crímenes**

El director y otros administradores de la escuela, según corresponda, denunciarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a las fuerzas del orden locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

## **Personal de seguridad**

Para garantizar la seguridad y protección suficientes de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta utiliza la asistencia del personal de aplicación de la ley local. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con los directores del campus y otros empleados del distrito para garantizar que las tareas de aplicación de la ley apropiadas se asignen al personal de seguridad. Las funciones de aplicación de la ley de estos oficiales asistentes son apoyar y ayudar a la administración del distrito en las áreas de control de multitudes, resolución de conflictos y respuesta de emergencia.

## **"Padre" definido**

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

## **Participar en actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de oratoria, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar las observaciones de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, con el fin de ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no habrá participado en ninguna mala conducta en violación del Código

del distrito que resulta en un suspensión, remoción a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

### **Personas no autorizadas**

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador de la escuela, oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía district tendrá la autoridad para rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a dejar en paz a petición y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; O
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones relativas a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Vea **DAEP—Restricciones durante** la colocación en la página 25 graduación.

## **Normas para la conducta estudiantil**

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Prepararse para cada clase; llevar los materiales y asignaciones apropiadas a la clase.
- Cumplir con los estándares de distrito y campus de aseo y vestimenta.
- Obedezca todas las reglas del campus y del aula.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros empleados y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de otros, incluyendo la propiedad del distrito y las instalaciones.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela en el mantenimiento de la seguridad, el orden y la disciplina.

Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil. El Capítulo 37 requiere que el Código incluya las normas que las escuelas esperan de los estudiantes. Modifique la lista para enfatizar la conducta que el distrito desea alentar.

## Violaciones de conducta general

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones siguientes sobre **Suspensión fuera de la escuela** en la página 18 **Colocación DAEP** en la página 20, **Colocación y/o Expulsión para Ciertas Ofensas** en la página 28, y **la expulsión** en la página 31 enumeran ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la **eliminación del entorno educativo regular** como se detalla en esa sección en la página 16

### Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Salga de los terrenos de la escuela o de los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas para la conducta en los vehículos de distrito.
- Negarse a aceptar técnicas de gestión disciplinaria asignadas por un maestro o director.

### Maltrato de otros

Los estudiantes no deberán:

- Usa palabras soeces o lenguaje vulgar o haz gestos obscenos.
- Pelea o pelea. (Para asalto, véase **DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 28.)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en el acoso, el ciberacoso, el acoso o hacer listas de éxitos. (Véase **el glosario** para los cuatro términos.)
- Liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluyendo un estudiante de distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Véase **glosario**.)
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Véase **glosario**.)
- Causar que un individuo actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coacción).
- Cometer extorsión o chantaje (obteniendo dinero o un objeto de valor de una persona que no quiere).
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del distrito.

- Grabar la voz o imagen de otro sin el consentimiento previo de la persona que está siendo grabada o de ninguna manera que altere el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

### **Ofensas de propiedad**

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar bienes propiedad de otros. (Para delitos de delito grave, véase **DAEP— Colocación y/o Expulsión por Ciertas ofensas** en la página 28.)
- Desfigurar o dañar la propiedad de la escuela, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, las taquillas, los muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o robo, incluso si no constituye un delito penal de acuerdo con el Código Penal. (Para robos graves, robo agravado y robo, véase **DAEP— Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 28.)

### **Poseción de Artículos Prohibidos**

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una maquinilla de afeitar, cortador de cajas, cadena o cualquier otro objeto utilizado de una manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "similar" que está destinada a ser utilizada como arma o podría ser percibida razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire o pistola BB;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
- Nudillos
- \* Un cuchillo restringido por la ubicación;
- \*Un club;
- \*Un arma de fuego;
- Una pistola de aturdimiento;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Mace o spray de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Partidos o un encendedor;
- Un puntero láser para otro uso que no sea un uso aprobado; O

- Cualquier artículo que generalmente no se considera armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o el designado determina que existe un peligro.

\*Para armas y armas de fuego, véase **DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 28. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

### **Poseción de Telecomunicaciones u Otros Dispositivos Electrónicos**

Los estudiantes no deberán:

- Utilice un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

### **Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Véase también **Colocación daafial** en la página 20y **Expulsión** en la página 31 permisivas bajo la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Véase **el glosario** para "parafernalia.")
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Véase **el glosario** para "abuso.")
- Abuso de drogas de venta libre. (Véase **el glosario** para "abuso.")
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas o mentales. (Véase **el glosario** para "bajo la influencia.")
- Tener o tomar medicamentos recetados o medicamentos de venta libre en la escuela que no sean los proporcionados por la política del distrito.

### **Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet**

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en la educación Ambiente.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, pero no limitado a, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, los datos de

otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo la propiedad fuera de la escuela si el una interrupción sustancial del entorno educativo.

- Utilice Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe sobre los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo ciberacoso y "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o viola los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluida la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

### **Transgresiones de seguridad**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar comportamientos ilegales o que pueda nasear la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenazan la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios de la escuela puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor sin causa válida.

### **Ofensas Diversas**

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo como se comunica en el Manual del Estudiante.
- Engañar o copiar el trabajo de otro.
- jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otros estándares de conducta comunicados en el campus o en el salón de clases.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden ser publicadas en las aulas o dadas al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.



## **Técnicas de Manejo de Disciplina**

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los profesores y administradores y en una serie de técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

### **Estudiantes con discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista cualquier conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por llevar a cabo la definición de acoso, ciberacoso, acoso o hacer listas de éxitos (ver **glosario**) hasta que un comité deARD reunión se ha celebrado para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación del DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en cuenta una discapacidad que menoscabe sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar inofiedad de la conducta del estudiante.

### **Técnicas**

Las siguientes técnicas de manejo de disciplinas se pueden utilizar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas por comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de enfriamiento o un breve período de "tiempo de espera", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asiento dentro del salón de clases o vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos conductuales.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Entrenamiento conductual.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-delincuente).
- Círculos de aula.

- Conferencias de grupo familiar.
- Reducciones de grado para hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión en la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos, o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurriculares de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte distrital.
- Libertad condicional evaluada por la escuela y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 18
- Colocación en un DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página 20.
- Colocación y/o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 28.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página 31.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios de la escuela.

### **Técnicas Aversivas Prohibidas**

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la reaparición de un comportamiento mediante la inflicción intencional de molestias o dolor físicos o emocionales significativos. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico, aparte del castigo corporal según lo permitido por la política del distrito. [Véase la política FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.

- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del suelo propensa o supina.
- Deteriorar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión al torso o cuello del estudiante o colocar algo en, en o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubriendo la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o obstaculizar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable del programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en de archivo), incluyendo aislar al estudiante mediante el uso de Barreras.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause molestias al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención conductual (BIP).

### **Notificación**

El coordinador de comportamiento del campus notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de comportamiento del campus también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante para la entrega a los padres del estudiante notificación por escrito de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación por escrito por correo de los Estados Unidos. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede proporcionar aviso al padre, el director o el designado deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle del motivo de la detención y los arreglos de permiso para los arreglos necesarios para Transporte.

## **Apelaciones**

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al coordinador de comportamiento del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas relativas al uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza de la oficina del director, de la oficina del coordinador de comportamiento del campus, o de la oficina de administración central o a través de la Política en línea en la siguiente dirección: [www.itascaisd.org](http://www.itascaisd.org).

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre persiga una queja.

## **Remoción del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director debe emplear técnicas adicionales de gestión de disciplinas, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de conducción de autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos de distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe centrarse en conducir y no tener su atención distraída por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo disciplinario apropiadas no mejoran el comportamiento de los estudiantes o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## **Eliminación del entorno educativo regular**

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en la eliminación del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

### **Referencia de rutina**

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus como una técnica de gestión disciplinaria. El coordinador de comportamiento del campus empleará técnicas alternativas de gestión de disciplinas, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede eliminar a un alumno de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

### **Remoción formal**

Un maestro también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como interferir repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar su clase o con la capacidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender; O
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar, y los alumnos en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado deberá programar una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que quitó al estudiante de la clase, y cualquier otro apropiado Administrador.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un alumno del salón de clases regular y una conferencia está pendiente, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al alumno en:

- Otro aula apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Daep.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al retirar por estas razones, se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

### **Devolver a un estudiante al aula**

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido removido formalmente por un maestro para cualquier otra conducta, el estudiante puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o única alternativa Disponible.

## **Suspensión fuera de la escuela**

### **Mala conducta**

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación general de conducta, ofensa daal o ofensa expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes de grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante que no tiene hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de un delito con las armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; O
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o drogas peligrosas según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes de menor es a grado 3 que cometen violaciones generales de conducta en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa cumplirá con los requisitos de la ley.

### **Proceso**

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento del campus determinará el número de días de la suspensión de un estudiante, que no excederá de tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante,
4. Una discapacidad que deteriora sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,



5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estatus de un estudiante como vagabundo.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

### **Curso durante la suspensión**

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos de cursos de la fundación mientras el estudiante es colocado en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método de recibir este trabajo del curso que no requiere el uso de la Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a la suspensión en la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción del Aula. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso de correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

## Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula habitual del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria.

A los efectos del DAEP, la clasificación elemental será de grado infantil 5 y la clasificación secundaria será de los grados 6 a 12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito deberán servir a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por un delito que de otra manera habría resultado en una colocación dadel DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante,
4. Una discapacidad que deteriora sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o
6. El estatus de un estudiante como sin techo.

### Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código.

#### ***Mala conducta identificada en la ley estatal***

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en el acoso que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluyendo participar como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona que se convierta en una promesa o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Véase **glosario**.)
- Participación en la actividad criminal de pandillas callejeras. (Véase **glosario**.)
- Cualquier travesura criminal, incluyendo un delito.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o el designado del superintendente tiene una creencia razonable (ver **glosario**) que el estudiante ha participado en conductas punibles como un delito grave, robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento del campus puede, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP para la conducta fuera del campus para la cual la colocación de DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que se produjo la conducta.

### **Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación de DAEP**

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Véase **glosario**.)
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de 300 pies de propiedad de la escuela según se mida desde cualquier punto en la línea límite de bienes raíces de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
  - Participa en conductas punibles como delitos.
  - Comete una agresión (véase **el glosario**) en virtud del Código Penal 22.01(a)(1).
  - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa, o está bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos relacionados con delitos relacionados con la escuela se tratan en **Expulsión** en la página 31.) (Véase **glosario** para "bajo la influencia").
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, utiliza, o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos con delitos relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 31)
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Véase **glosario**.)
  - Participa en conductas que contengan los elementos de un delito de acoso contra un empleado en virtud del Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en conductas expulsables y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y tiene menos de seis años de edad.

- Participa en conductas que contienen los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado de la escuela o voluntario dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (Cometer represalias en combinación con otra ofensa expulsable se aborda en **Expulsión** en la página 31.)
- Participa en conductas punibles como robo agravado o un delito grave incluido en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta se produce fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y:
  1. El estudiante recibe procesamiento diferido (ver glosario),
  2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en conductas delictivas (ver glosario), o
  3. El superintendente o designado tiene una creencia razonable (ver glosario) de que el estudiante se involucró en el conducto.

### **Agresiones sexuales y asignaciones en el campus**

Si un estudiante ha sido declarado culpable de abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o colocado en una adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay ningún otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

### **Proceso**

Las mudanzas a un DAEP serán hechas por el coordinador de comportamiento del campus.

### **Conferencia**

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa de DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado debe programar una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de una remoción del maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la remoción y dará al estudiante una explicación de la base para la remoción y la oportunidad de responder a las razones para la remoción.

Después de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

### **Consideración de los factores atenuantes**

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,

3. La historia disciplinaria del estudiante,
4. Una discapacidad que deteriora sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o
6. El estatus de un estudiante como sin techo.

### ***Orden de colocación***

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de comportamiento del campus escribirá una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP al estudiante y a los padres del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el designado de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es incompatible con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación notificará la incoherencia.

### ***Aviso de trabajo del curso***

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP se le notificará por escrito la oportunidad del estudiante de completar un curso de currículo de la fundación en el que el estudiante se inscribió en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación, sin costo para el Estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

### ***Duración de la colocación***

El coordinador de comportamiento del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso basado en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación del DAEP será de un año natural, excepto en los que se indican a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos de distrito establecidos para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

### **Supera un año**

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

### **Supera el año escolar**

Los estudiantes que cometen delitos que requieren ser ubicado en un DAEP al final de un año escolar pueden ser requeridos para continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para la colocación en un DAEP para extender más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o el designado de la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases o campus regular representa un peligro de daño físico al estudiante u otros, o
2. El estudiante ha incurrido en un mal comportamiento grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código del distrito.

### **Supera los 60 días**

Para la colocación en un DAEP para extender más allá de 60 días o el final del siguiente período de calificación, lo que sea antes, el padre de un estudiante será dado aviso y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o el designado de la junta.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política de la oficina del director, de la oficina del coordinador de comportamiento del campus, de la oficina de administración central o a través de la Política en línea en la siguiente dirección: [www.itascaisd.org](http://www.itascaisd.org).

Las apelaciones comenzarán en *el Nivel 1 con el director*.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias a la espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la junta.

### **Restricciones durante la colocación**

La ley estatal prohíbe a un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asistir o participar en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Para las personas de la tercera edad que son elegibles para graduarse y son asignadas a un DAEP en el momento de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta la graduación, y el estudiante no podrá participar en la ceremonia de graduación y la graduación relacionada Actividades.

### **Revisión de colocación**

Un estudiante colocado en un DAEP será proporcionado una revisión de su estatus, incluyendo el estatus académico, por el coordinador de comportamiento del campus o el designado de la junta a intervalos que no excedan de 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrá n.o de vista para presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que quitó al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

### **Mala conducta adicional**

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la expulsión en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus puede ingresar un disciplinacomo de dicho procedimiento.

### **Aviso de procedimientos penales**

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue denegado por falta de mérito de la fiscalía o pruebas insuficientes y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (véase **glosario**)o procesamiento diferido;
2. El tribunal o jurado encontró a un estudiante inocente, o hizo una constatación de que el estudiante no se involucró en conductas o conductas delictuantes que indicaban una necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicios.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después del superintendente o designado recibe una notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular a la espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o designado puede continuar la colocación del estudiante si hay razones para

creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores.

El estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente a la junta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular a la espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta directiva, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o designado, y confirmará o revertirá la decisión de la superintendente o designado. La junta hará un registro de las actuaciones.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular a la espera de la apelación.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retire del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento del campus puede completar el procedimiento y emitir un orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar el procedimiento y emitir una orden de colocación.

### **Estudiantes recién inscritos**

El distrito decidirá caso por caso si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela charter de inscripción abierta u otro distrito. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clases regular.

Un estudiante recién inscrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación de DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que exceda un año, este distrito, por la ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

### **Procedimiento de colocación de emergencia**

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones en el salón de clases o la escuela, el estudiante deberá ser dado aviso oral del motivo de la acción. A más



tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante deberá recibir la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

### **Servicios de Transición**

De acuerdo con los procedimientos legales y distritales, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular desde un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP. Consulte la política FOCA(LLEGAL) para obtener más información.

## **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas**

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### **Delincuentes sexuales registrados**

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como un delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la colocación apropiada a menos que la corte ordene la colocación de JJAEP .

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede estar en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede estar en un salón de clases regular. La colocación puede no estar en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

### **Comité de Revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal , para revisar la ubicación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado deben seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser hecha por el comité de ARD.

### **Estudiante recién inscrito**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo ya pasado por el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

### **Apelación**

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la pregunta fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o de su designado en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

## **Ciertos delitos**

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el campus Coordinador de comportamiento hace ciertas conclusiones y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido un procesamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido encontrados por un tribunal o jurado que han incurrido en conductas delictivas por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido acusados de participar en conductas definidas como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Han sido remitidos a un tribunal de menores por presuntamente participar en conductas delictivas por conductas definidas como robo agravado o delito grave del Título 5; O
- Haber recibido la libertad condicional o la adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que se produjo la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que se produjo la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición de la corte impuestos en relación con la conducta.

## ***Audiencia y hallazgos requeridos***

El estudiante debe primero tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta directiva o del designado de la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

## ***Duración de la colocación***

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el plazo de la colocación o se le asigna a otro programa.

***Revisión de colocación***

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estatus, incluyendo el estatus académico, por el coordinador de comportamiento del campus o designado por la junta a intervalos que no excedan de 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

***Estudiantes recién inscritos***

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el período de la colocación.

## Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante,
4. Una discapacidad que deteriora sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o
6. El estatus de un estudiante como sin techo.

### Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de si un estudiante es expulsado o no. (Véase **Colocación DAEP** en la página 20)

#### *Cualquier ubicación*

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en el acoso que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contenga los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado de la escuela o voluntario.
- Travesura criminal, si se castiga como un delito.
- Participar en conductas que contengan los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
  - Asalto agravado.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.
  - Asesinato.
  - Asesinato capital.
  - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Véase **el glosario**)

Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

***En la escuela, dentro de 300 pies, o en un evento escolar***

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de propiedad de la escuela, según se mide desde cualquier punto en la línea límite de bienes raíces de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Véase **el glosario** para "bajo la influencia.")
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto grave u ofensa bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Participar en conductas que contengan los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles abusables.
- Participar en conductas que contengan los elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en conductas mortales. (Véase **glosario**.)

***A menos de 300 pies de la escuela***

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras está dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, según se mide desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio. (Véase **glosario**.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio, homicidio criminalmente negligente o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Delito relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente a cabo o sobre la persona del estudiante una pistola o un cuchillo restringido por la ubicación, como estos términos están definidos por la ley estatal. (Véase **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo definido por la ley estatal. (Véase **glosario**.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Véase **glosario**.)

***Propiedad de Otro Distrito***

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa expelable impuesta por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o

mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito de Texas.

### ***Mientras que en DAEP***

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se coloca en un DAEP. A efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, el mal comportamiento grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coacción, tal como se define en el Artículo 1.07, Código Penal; O
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a) Lascivia pública en virtud del Código Penal 21.07;
  - b) Exposición indecente en virtud del Código Penal 21.08;
  - c) Travesuras penales en virtud del Código Penal 28.03;
  - d) Hazing bajo el Código de Educación 37.152; O
  - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

### **Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión**

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

#### ***Bajo la Ley Federal***

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Véase **glosario**.)

**Nota:** La expulsión obligatoria bajo la Ley federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado, o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardias apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

#### ***Sin el Código Penal***

- Llevar a cabo ilegalmente o sobre la persona del estudiante lo siguiente, en la forma prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser utilizada con una mano. (Véase **glosario**.)

**Nota:** Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurra en un centro de alcance objetivo aprobado que no se encuentre en un campus escolar, mientras participa o se prepara para una escuela patrocinada, una competición deportiva de tiro o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento

- de Parques y Vida Silvestre, o una organización sancionador de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Véase la política FNCG(LLEGAL).]
- Un cuchillo restringido por la ubicación, según lo definido por la ley estatal. (Véase **glosario**.)
  - Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Véase **glosario**.)
  - Comportarse de manera que contenga elementos de los siguientes delitos en virtud del Código Penal:
    - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
    - Incendio. (Véase **glosario**.)
    - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
    - Indecencia con un niño.
    - Secuestro agravado.
    - Robo agravado.
    - Homicidio.
    - Homicidio criminalmente negligente.
    - Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
    - Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol.
  - Participar en represalias contra un empleado de la escuela o voluntario combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

### **Menores de diez años**

Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que es expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de armas de fuego.

### **Proceso**

Si se cree que un estudiante cometió una ofensa expulsable, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado deberá programar una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.



- Daep.

### **Audiencia**

A un estudiante que se enfrente a la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.
4. Después de proporcionar aviso al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

La junta de síndicos delega a la autoridad del Superintendente para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

### **Revisión de la Expulsión de la Junta**

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y del designado de la junta.

La junta escuchará las declaraciones formuladas por las partes en el examen y basará su decisión en pruebas reflejadas en el expediente y en cualquier declaración formulada por las partes en el examen. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al término de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta el resultado de la vista.

### **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la junta directiva o el coordinador de comportamiento del campus tendrán en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante,
4. Una discapacidad que deteriora sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o
6. El estatus de un estudiante como sin techo.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden que expulsa al estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director del campus entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión notificará la incoherencia.

### **Duración de la expulsión**

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año natural, excepto como se indica a continuación.

Una expulsión no puede exceder de un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La expulsión en condiciones de ser atendidas en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por llevar un arma de fuego, como se define por la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados en el próximo año escolar para completar el período de expulsión.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a la padre y estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el año escolar subsiguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar el procedimiento.

### **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus o la junta puede emitir un disciplina adicional como consecuencia de dicho procedimiento.

### **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se ganará ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en una JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

### **Estudiantes recién inscritos**

El distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o una escuela charter de inscripción abierta al inscribirse en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si :

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. El delito que resulta en la expulsión es también una ofensa expelable en el distrito en el que el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación de DAEP para que todo el período no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

### **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o a los bienes de daños inminentes, se notificará verbalmente al estudiante del motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante deberá recibir el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a la expulsión.

### **Colocación DAEP de estudiantes expulsados**

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben ser proporcionados si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

### **Servicios de Transición**

De acuerdo con los procedimientos legales y distritales, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular desde su colocación en un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

## Glosario

**El abuso** es un uso indebido o excesivo.

**El robo agravado se define en parte por el Código Penal 29.03(a)** como cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; O
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona con miedo de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona es:
  - a) 65 años de edad o más, o
  - b) Una persona discapacitada.

**La munición perforadora está definida por el Código Penal 46.01** como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o blindaje corporal.

**El incendio se define en parte por el Código Penal 28.02** como:

1. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a) Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacio abierto; O
  - b) Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
    - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
    - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otros intereses de garantía,
    - 4) Sabiendo que se encuentra en una propiedad perteneciente a otra,
    - 5) Sabiendo que se ha ubicado dentro de ella una propiedad perteneciente a otro, o
    - 6) Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente sobre si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un delito que implique iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión durante la fabricación o el intento de fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión dañe cualquier edificio, habitacion o vehículo; O
3. Un delito que implica iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
  - a) Daña o destruye imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
  - b) Sinckly hace que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**El asalto se define en parte por el Código Penal n.o 22.01(a)(1)** como intencional, consciente o imprudentemente causando lesiones corporales a otro; 22.01(a)(2) como intencionalo o a sabiendas amenazando a otro con lesiones corporales inminentes; y 22.01(a)(3) como intencionalmente o a sabiendas causando contacto físico con otra persona que razonablemente puede ser considerado como ofensivo o provocativo.

**El incumplimiento de la seguridad de computer** incluye el acceso a sabiendas a un ordenador, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a un computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina la propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otro ordenador, red informática o sistema informático.

**El acoso** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresiones escritas o verbales, por medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o omnipresente como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidador, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Altera material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; O
4. Viola los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:

1. El acoso que ocurre en o se entrega a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. El acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; Y
3. El ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, actividades relacionadas con la escuela o relacionadas con la escuela.

**El dispositivo de dosificación química se define mediante el Código Penal 46.01** como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso sobre un ser humano. Un pequeño dispensador químico vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

**El Club se define por el Código Penal 46.01** como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, palo de noche, maza y tomahawk están en la misma categoría.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluyendo un medicamento, un adulterante, y un diluyente, listado en las Listas I a través de V o Grupo de Penalidad 1, 1-A, 2, 2-A, 3, o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinols (THC) en el cáñamo.

**La banda callejera criminal se define por el Código Penal 71.01** como tres o más personas que tienen un signo o símbolo identificativo común o un liderazgo identificable que se asocia continua o regularmente en la comisión de actividades criminales.

**El ciberacoso se define por la Sección 37.0832 del Código de Educación** como acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**La droga peligrosa se define por el Código de Salud y Seguridad 483.001** como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Horarios I a V o Grupos de Penales 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe el uso por o por orden de un veterinario autorizado.

**La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de citas actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación.** La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo una vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo definido por la Sección 71.0021 de la Código de Familia.

**La conducta mortal en virtud del Código Penal 22.05** ocurre cuando una persona incurre imprudentemente en conductas que coloca a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de un individuo, la vivienda, la construcción o vehículo.

**La adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de** una condena en el tribunal que puede ser ofrecida a un menor por conducta o conducta delictuante que indique una necesidad de supervisión.

**El enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa a la búsqueda de** una condena en el tribunal por conducta delictuante o conducta que indique una necesidad de supervisión.

**La conducta delictiva** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de los tribunales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluyen violaciones de las leyes de tráfico.

**Discrecional** significa que algo es dejado a o regulado por un tomador de decisiones local.

**E-cigarrillo** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula el tabaquismo mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, batería o circuito electrónico para entregar nicotina u otras sustancias a la inhalación individual desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como un cigarrillo electrónico, un cigarro electrónico o un tubo electrónico o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio es vendido por separado del dispositivo.

**El código Penal 46.01 define el arma explosiva** como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o bienes sustanciales daño, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte que cause falsa alarma pública o terror.

**La falsa alarma o informe** bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona inicia, comunica o distribuye a sabiendas un informe de un bombardeo presente, pasado o futuro, incendio, ofensa u otra emergencia que sepa que es falsa o infundada y que normalmente :

1. Causar la acción de un funcionario o agencia de voluntarios organizado para hacer frente a emergencias;
2. Colocar a una persona con miedo de lesiones corporales graves inminentes; O
3. Prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de montaje.

**El arma de fuego** se define por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; O
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba de gas explosiva, incendiaria o venenosa, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**El silenciador de armas de fuego se define por el Código Penal 46.01** como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para silenciar el informe de un arma de fuego.

**El graffiti** incluye marcas con pintura, una pluma o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado sobre bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

**La pistola se define por el Código Penal 46.01** como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

**El acoso** incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a



confinamiento físico o restricción; o daña maliciosa y sustancialmente la salud física o emocional de otro estudiante o la seguridad, según se define en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación; O

3. Conducta que es punible como delito bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
  - a) Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obsceno, según lo definido por la ley;
  - b) Amenazar, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
  - c) Transmitiendo, de manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que es conocido por el transportador como falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; Y
  - d) Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro.

**Hazing** se define por la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, de conocimiento o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigida contra un estudiante con el propósito de comprometerse, o mantener la membresía en una organización estudiantil si la ley cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento a espacios pequeños, la calisténica o el consumo de alimentos, líquidos, medicamentos u otras sustancias;
3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; Y
4. Coaccionar a un estudiante para consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

**La lista de aciertos se define en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de personas a las que se dirige ser perjudicada, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilizará con la intención de causar daño corporal.**

**El artefacto explosivo improvisado se define por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales que se fabrican de manera improvisada utilizando componentes no militares.**

**La exposición indecente se define por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la**

intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente sobre si otra está presente que se ofenderán o alarmarán por el acto.

**El material visual íntimo se define por el Código de Prácticas Civiles y Remedios 98B.001 y el Código Penal 21.16** como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativa o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en un ordenador u otra pantalla de vídeo y cualquier imagen transmitida a un ordenador u otro video pantalla.

**El cuchillo restringido por la ubicación se define por el Código Penal 46.01** como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Nudillos** significa cualquier instrumento que consiste en anillos de dedo o protectores hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

**Un arma similar** significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**La ametralladora definida por el Código Penal 46.01** es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o obligatorio debido a una autoridad.

**La parafernalia** son dispositivos que se pueden utilizar para inhalar, inhalar, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Poseción** significa tener un artículo en su persona o en su propiedad personal, incluyendo, pero no limitado a, ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde actividades escolares o relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado, a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un casillero o escritorio.

**El arma prohibida en virtud del Código Penal 46.05(a)** significa:

1. Los siguientes artículos a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el departamento de justicia de los Estados Unidos clasifique el artículo como curio o reliquia:
  - a) Un arma explosiva;
  - b) Una ametralladora;
  - c) Un arma de fuego de cañón corto;
2. Munición perforadora;
3. Un dispositivo de dosificación química;
4. Una pistola de cremallera;
5. Un dispositivo de deflación de neumáticos;

6. Un artefacto explosivo improvisado; O
7. Un silenciador de armas de fuego, a menos que se clasifique como una curio o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos o el actor posea, fabrica, transportará, repara o vende el silenciador de armas de fuego de conformidad con la ley federal.

**Las lascivia pública según la lacivia pública se define por el Código Penal 21.07** como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, es imprudente sobre si otro está presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

**Fraternidad de escuela pública, hermandad, sociedad secreta o pandilla** significa una organización compuesta total o parcialmente de estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela sobre la base de una decisión de su membresía en lugar de elegir libremente a un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están excluidas de esta definición.

**La creencia razonable** es lo que una persona común de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o designado tiene una creencia razonable de que un estudiante involucrado en conductas punibles como delito grave. Al formar tal creencia razonable, el superintendente o designado puede utilizar toda la información disponible, incluyendo el aviso de arresto de un estudiante en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**La autodefensa es el uso de la fuerza contra otra en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.**

**Un mal comportamiento grave significa:**

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coacción, tal como se define en el Artículo 1.07, Código Penal; O
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a) Lascivia pública en virtud del Código Penal 21.07;
  - b) Exposición indecente en virtud del Código Penal 21.08;
  - c) Travesuras penales en virtud del Código Penal 28.03;
  - d) Hazing bajo el Código de Educación 37.152; O
  - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

**El mal comportamiento grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria de DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional del DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.

- Insubordinación.
- Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de los terrenos de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

**El arma de fuego de cañón corto se define por el Código Penal 46.01** como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**La amenaza terrorista se define por el Código Penal 22.07** como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de un funcionario o agencia de voluntarios organizada para hacer frente a emergencias;
2. Colocar a cualquier persona con miedo de lesiones corporales graves inminentes;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronaves, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Colocar al público o a un grupo importante del público con miedo a lesiones corporales graves; O
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**El dispositivo de deflación de los neumáticos se define en parte por el Código Penal 46.01** como un dispositivo, incluyendo un caltrop o tira de púas, que, cuando se conduce, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al punción de uno o más de los neumáticos del vehículo.

**Los delitos del título 5** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio en virtud de las Secciones 19.02, – .05;
- Secuestro en virtud de la Sección 20.03;
- Tráfico de personas en virtud de la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas en virtud de las Secciones 20.05 – .06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal en virtud de la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02;

- Zoofilia bajo la Sección 21.09;
- Relación incorrecta entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyeurismo en virtud de la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo en virtud de la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño en virtud de la Sección 22.041;
- Conducta letal en virtud de la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista en virtud de la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse en virtud de la Sección 22.08; Y
- Manipulación de un producto de consumo en virtud de la Sección 22.09.  
[Véase FOC(EXHIBIT).]

**Bajo la influencia** significa carecer del uso normal de facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita ser legalmente intoxicado para desencadenar medidas disciplinarias.

**Uso significa introducir voluntariamente en el** cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**La pistola zip se define por el** Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de diámetro liso o de rifle mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

## Índice

- comité de admisión, revisión y despido (ARD), 17, 42
- proceso de apelaciones
  - revisión de la junta de expulsión, 52
  - Apelaciones DAEP, 37, 39
  - técnicas de gestión disciplinaria, 21
  - registro de delincuentes sexuales, 43
- asistencia, 8
- técnicas aversivas, 18, 20
- junta directiva, 1
- coordinador de comportamiento del campus, 3–5, 5
- reglas del campus, 8, 16
- teléfonos celulares. Ver dispositivos electrónicos.
- Engañando. Ver comportamiento prohibido.
- reglas del aula, 8, 16
- computadoras, 14–15
  - violación de la seguridad, 15
  - hacking/cracking, 15
  - Consulte también* recursos tecnológicos.
- confiscación de bienes estudiantiles
  - confiscación de bienes. Consulte las técnicas de gestión de disciplinas.
- mitigación de los factores, 34
- castigo corporal. Consulte las técnicas de gestión de disciplinas.
- consejería, 18
- cortesía, 8
- Crímenes
  - robo agravado, 10, 29, 33, 43, 46
  - violación de la seguridad informática, 46
  - violación de la seguridad, 15
  - travesura criminal, 3, 10, 28, 45
  - proceso penal y colocación en DAEP, 39–40
  - delitos, 3, 10, 28–33, 43, 45–49, 50
  - informes, 5
  - Delitos del Título 5, 29, 33, 43, 63
    - expulsión y colocación, 43
    - audiencia y los hallazgos requeridos, 44
    - duración de la colocación, 44
    - estudiantes recién inscritos, 44
    - revisión de colocación, 44
- conducta delictuante, 33, 39, 43, 59
- manifestaciones, 16
- Detención. Consulte las técnicas de gestión de disciplinas.
- programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), 27–41, 42
  - mala conducta adicional, 39
  - Apelaciones. Ver proceso de apelaciones.
  - aviso de trabajo del curso, 35
  - colocación discrecional, 28–29
  - estudiantes de primaria, 27
  - colocación de emergencia, 41
  - actividades extracurriculares, 38
  - clasificación de grado, 27
  - graduación, 38
  - duración de la colocación, 35–36
  - colocación obligatoria, 30–33
    - Regla de 300 pies, 30–32
  - estudiantes recién inscritos, 40
  - notificación de los procedimientos penales, 39–40
  - revisión de la colocación, 39
  - evaluaciones previas y posteriores, 36
  - proceso, 34–35
  - restricciones durante la colocación, 38
  - programas de verano, 27
  - servicios de transición, 41
  - transporte, 38
  - menores de seis años, 32
  - menores de diez años, 32
  - retiro durante el proceso, 40
- técnicas de gestión disciplinaria, 17–21
  - entorno educativo alternativo, 19
  - Apelaciones. Ver proceso de apelaciones.
  - contratos de comportamiento, 18
  - privilegios de autobús, 19, 22

- confiscación de bienes, 18
- castigo corporal, 19
- consejería, 18
- proceso penal, 19
- Daep. Ver programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP).
- deméritos, 18
- detención, 18
- Expulsión. Ver expulsión.
- organizaciones extracurriculares, 19
- reducciones de grado, 18
- suspensión en la escuela, 18
- pérdida de privilegios, 19
- notificación, 21
- suspensión fuera de la escuela, 19
- libertad condicional, 19
- recomendación. Ver referencia de rutina.
  - negativa a aceptar, 9
  - recompensas, 18
  - deberes escolares, 19
  - estudiantes con discapacidades, 17
  - tiempo fuera, 18
- código de vestimenta, 8, 16
- drogas, 13–14
  - marihuana, 13
  - sin receta, 14
  - parafernalia, 13
  - prescripción, 14
  - bajo la influencia, 14
- cigarrillo electrónico
  - definición, 59
  - Ver también artículos prohibidos cigarrillos electrónicos.
- dispositivos electrónicos, 12
- expulsión, 45
  - Regla de 300 pies, 46–48
  - mala conducta adicional, 54
  - y colocación de DAEP, 55
  - discrecional, 45–48
  - emergencia, 55
  - por un mal comportamiento grave cometido mientras estaba en DAEP, 48
  - longitud, 53
  - obligatorio, 49–50
  - estudiantes recién inscritos, 54–55
  - proceso, 51–52
  - restricciones, 54
  - menores de seis años, 51
  - menores de diez años, 51
  - retiro durante el proceso, 53
- falsificación de registros, 16, 63
- excepción sobre armas de fuego, 49
- remoción formal de la clase, 23–24
  - estudiante que regresa al salón de clases, 24
- cuidado de crianza, 26, 27, 34, 45, 52
- fraternidad, 28, 63
- pandillas, 28, 59, 63
- acoso por género, 10 años, Véase también comportamiento prohibido.
- Graduación
  - participación, 6, 38
- Ley de Escuelas Libres de Armas**, 49
- desamparados, 17, 23, 25, 26, 27, 34, 45, 52
- artefacto explosivo improvisado, 61, 63
- Inspecciones. *Verbúsquedas*
- jurisdicción del distrito
  - Regla de 300 pies, 3
- programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), 42, 43, 54
- punteros láser, 12
- cuchillo restringido por ubicación, 11, 48, 50, 61
- período de almuerzo, 3
- padre, 6
- conferencias de padres y maestros, 18
- oficial de paz. *Ver* personal de seguridad
- comité de revisión de la colocación, 24, 42
- Plagio. *Ver* comportamiento prohibido: hacer trampa.
- Policía. *Ver* personal de seguridad
- Publicar
  - del Código de Conducta Estudiantil, 1
  - preparación para la clase, 8
  - intervenciones progresivas, 18
  - comportamiento prohibido, 9–16

- Regla de 300 pies, 30–32, 46–48
- agresión sexual agravada, 33
- alcohol, 32, 46
- asalto, 9, 24, 30, 45, 47, 63
- en otro distrito, 48
- chantaje, 10
- bullying, 9
- trampa, 16
- coacción, 10
- violencia en el noviazgo, 10
- conducta mortal, 47
- divulgación o promoción de material visual íntimo, 63
- drogas, 30, 46
- acusaciones falsas, 15
- falsa alarma, 30, 46
- luchando, 9
- extintores descargados sin causa, 15
- Falsificación. Ver falsificación de registros.
- juegos de azar, 16
- acoso por género, 10
- graffiti, 10
- acoso, 9
- novatadas, 10
- listas de éxitos, 9
- engaños, 15
- conducta inapropiada, 10
- incitando a la violencia, 15
- exposición indecente, 10, 32
- insubordinación, 9
- grabación visual invasiva, 63
- dejando los terrenos escolares, 9
- uso indebido de los recursos tecnológicos, 14
- en los autobuses escolares, 9
- grabación sin consentimiento, 10
- delitos repetidos, 16
- robo, 10
- abuso sexual, 10
- agresión sexual, 33, 36
- coerción sexual, 63
- acoso sexual, 10
- contrabando o contrabando continuo de personas, 63
- robar, 10
- amenaza terrorista, 30, 46, 63
- robo, 10
- amenazas, 9, 15
- arrojando objetos, 15
- tráfico de personas, 63
- bajo la influencia, 46
- vandalismo, 10
- sustancias químicas volátiles, 32, 46
- voyeurismo, 63
- artículos prohibidos
  - pistolas de aire, 11
  - alcohol, 50
  - munición, 11
  - clubes, 48
  - drogas, 50
  - e-cigarrillos, 12, 59
  - armas de fuego, 32, 49
  - fuegos artificiales, 11
  - pistola, 49–50
  - cuchillos, 48, 50
  - encendedores, 12
  - mace, 12
  - partidos, 12
  - otros artículos peligrosos, 11, 12, 48
  - otras armas, 50
  - spray de pimienta, 12
  - pornografía, 12
  - pistolas de aturdimiento, 11
  - tabaco, 12
- propiedad, 8
- Protestas. Vea las demostraciones.
- desiastas del entorno educativo regular, 23–24
- respeto, 8
- prácticas de disciplina restaurativa, 17
- represalia, 3, 32, 45, 50
- remisión rutinaria, 23
- seguridad, 8, 15
- oficial de recursos escolares (SRO). Ver personal de seguridad



- búsquedas, 5
  - escritorios, 5
  - taquillas, 5
  - vehículos, 5
- sociedad secreta, 28, 63
- Seguridad. *Ver* computadoras, *Ver* personal de seguridad
- personal de seguridad, 5, 7
- autodefensa, 26, 27, 34, 45
- autodisciplina, 8
- malcomportamiento grave, 48
- delincuente sexual, 3, 42, 43
  - apelación de colocación como delincuente sexual registrado, 43
  - estudiante recién inscrito, 43
- abuso sexual, 10 años, *Ver* también conducta prohibida.
- agresión sexual
  - asignaciones del campus, 33
  - Véase también* comportamiento prohibido.
- acoso sexual, 10 años, *Ver* también conducta prohibida.
- teléfonos inteligentes. *Ver* dispositivos electrónicos.
- hermandad, 28, 63
- educación especial, 17
- estándares para la conducta de los estudiantes, 8
- manual del estudiante
  - conflicto con el Código de Conducta Estudiantil, 2
- estudiantes con discapacidades, 2, 42
  - técnicas de gestión disciplinaria, 17
  - transporte en el tiempo en DAEP, 38
- Suspensión
  - en la escuela. Consulte las técnicas de gestión de disciplinas.
  - fuera de la escuela, 19, 25–26
- recursos tecnológicos
  - política distritales, 14
  - Consulte también* ordenadores.
- dispositivos de telecomunicaciones. *Ver* dispositivos electrónicos.
- evaluación de amenazas, 4, 29, 33
- tiempo fuera. Consulte las técnicas de gestión de disciplinas.
- Delitos del Título 5. *Ver* crímenes.
- Transferencias
  - asignaciones del campus, 33
- transporte, 3
  - técnicas de gestión disciplinaria, 19
  - normas de conducta, 9
  - mientras que en DAEP, 38